

61
y sea por el Sr Dn Juan Torrecilla por lo qual se
manda igualmente haver y crear en la Nueva
esta la Jurisdiccion en el de cano; y justicia al Sr Dn
sele de preteritis una synopsis, y modo qu
ante se actuare enere y unam

El Sr Dn Juan Navarro Dijo: Que reduciendose
de lo escrito por el Sr Dn Gov. a favor la Jurisdiccion
su Audiencia en el Sr Dn Tomas Pedro de Mata, con
sequencia al Sr Dn el sacro Consejo, al an o de
nu, y que el cano en que creamos oy en la Nueva
esta qual deve quedar la Jurisdiccion en el Ayuntamiento;
como quiera que ya ha expuesto el Sr Gov. que por nin
guna cosa que expusieron los Cavalleros Capitulares
alteraria el nombramiento q ya tiene hecho en el
Sr Dn Tomas Pedro de Mata, sin embargo, ayta
lo expuesto por el Sr Dn Juan Torrecilla, la Ley q
cita para semejante causa en la Nueva, requiere
al Sr Gov. con el respeto debido para que se al di
lla en el No de la Jurisdiccion en semejante causa en
el Capitulo a quien corresponde por lo por lo
tanto como protesta la nulidad el nombramiento
hecho al Sr Dn Tomas Pedro de Mata justicia al
Sr Gov. mande dar testimonio una synopsis
y lo que acordare

El Sr Dn Pedro Ramon Melgarejo Dijo: Se con
firma con la proposicion puesta por el Sr Dn Juan
Navarro

El Sr Dn Manuel Borrillo Dijo: Que viniendo
previente el Auto al Real y Sacro Consejo